

181. *que no olviden lo que por ellas se les En-*

carga por sus obligaciones.

En su consecuencia manda el Consejo que
en conformidad de lo que se dispone en el Artículo
1.º de las Reales Instrucciones de 30 de Julio de 1765
quedan las Justicias y Juntas de que se refiere
que la formación, entrega y presentación de las
Cuentas de las Resguardos Provincias de
las cuencas de este Virreyno en principio de Febrero
de cada año, y en que para de parte de cumplir
se admitan excusas, ó disculpas voluntarias,
que debe llevarse á debido efecto, y para se evite
de nuevo de las mismas provenidas en la orden
general de 18 de Agosto de 1769, que se halla
al folio 68 de la Colección.

2.º ... Mas si en algun Pueblo ocurriere verda-
dero motivo que impida la formación, y presen-
tación de las cuentas en el tiempo prefijido, lo
Representará la Junta al Jefe de las Justicias
caso por medio del Intendente en cuyo caso
se le ampliará el término que se conemplare
necesario.

3.º ... Para que no se retrase, ó detengan la for-
mación de las cuentas, ó pretexto de no ha-
ver satisfecho los Arrendatarios el total
importe de las Rentas vencidas, acudirán
los Mayordomos, ó Personas encargadas

